

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE POSTGRADO, EMPLEABILIDAD Y RELACIONES CON EMPRESAS E INSTITUCIONES DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES, TALENTO INSERTA RURAL PARA PERSONAS UNIVERSITARIAS EN LOS AYUNTAMIENTOS DE ADRA, ALBOX, EL EJIDO, LA MOJONERA, NÍJAR, TÍJOLA, ULEILA DEL CAMPO, VERA Y LA EMPRESA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN ESTANQUERO, S.L DE TAHAL FINANCIADAS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA.

La Universidad de Almería, en colaboración con la Diputación Provincial de Almería, ha resuelto convocar prácticas extracurriculares, Talento Inserta Rural, para personas tituladas que en el curso 2019/2020 estaban matriculadas en la asignatura de Prácticas Externas y no pudieron realizar las prácticas curriculares por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19. Las prácticas extracurriculares las realizarán en los ayuntamientos de ADRA, ALBOX, EL EJIDO, LA MOJONERA, NÍJAR, TÍJOLA, ULEILA DEL CAMPO, VERA y LA EMPRESA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, S.L. DE TAHAL.

Las personas seleccionadas realizarán un curso on line de formación en competencias (JUMP) simultaneado con la ejecución de las prácticas.

A las mencionadas prácticas les será de aplicación el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las práctica académicas externas de los estudiantes universitarios (BOE N°184, de 30 de julio de 2014), el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, así como la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Almería (Aprobado por Consejo de Gobierno el 22 de junio de 2016, modificada el 22 de junio de 2017).

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/HLqmoqpkYmN9YmSbI8AF6g==>

Firmado Por	Juan García García		Fecha	04/03/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	HLqmoqpkYmN9YmSbI8AF6g==	PÁGINA	1/8
				
HLqmoqpkYmN9YmSbI8AF6g==				

Por todo lo que antecede, este Vicerrectorado, en virtud de la Resolución de 29 de octubre de 2019 de la Universidad de Almería por la que se determina la estructura de las áreas de funcionamiento del Rectorado y Delegación de Competencias (BOJA nº 214, de 6 de noviembre de 2019), RESUELVE convocar una práctica extracurricular en cada uno de los ayuntamientos y entidad citada de acuerdo con las Normas de esta convocatoria que figuran en el Anexo I.

La presente Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre. Contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso - Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso -administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante este Órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta Resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, fecha a pie de página

El vicerrector de Postgrado, Empleabilidad y
Relaciones con Empresas e Instituciones
(Resolución de 29 de octubre de 2019, BOJA nº 214 de 6 de noviembre)

[Firmado digitalmente]

Fdo. Juan García García



Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/HLqmoqpkYmN9YmSbI8AF6g==>

Firmado Por	Juan García García		Fecha	04/03/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	HLqmoqpkYmN9YmSbI8AF6g==	PÁGINA	2/8
				
HLqmoqpkYmN9YmSbI8AF6g==				

ANEXO I

NORMAS

NORMAS POR LA QUE SE REGULA LA CONVOCATORIA DE UNA PRÁCTICA EXTRACURRICULAR EN CADA AYUNTAMIENTO DE LOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: ADRA, ALBOX, EL EJIDO, LA MOJONERA, NÍJAR, TÍJOLA, ULEILA DEL CAMPO, VERA Y LA EMPRESA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN ESTANQUERO, S.L. DE TAHAL.

1.- OBJETO.

Estas prácticas tienen como objetivo la preparación y capacitación de personas tituladas universitarias que durante el curso 2019/20, no pudieron realizar las prácticas curriculares por la pandemia, con el fin de complementar su formación académica y facilitar el contacto con el mundo laboral.

2.- FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Esta convocatoria está financiada por la Diputación Provincial de Almería con una dotación económica de 25.580 €, destinando dicha cuantía al pago de la ayuda económica al estudiante y al cumplimiento de las obligaciones existentes en materia de Seguridad Social, Fiscal o de cualquier otra naturaleza relacionada con el cumplimiento de los requerimientos legales.

3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

Podrán solicitar estas prácticas quienes reúnan los siguientes requisitos:

a) Personas tituladas de la Universidad de Almería, que en el curso académico 2019-20 estaban matriculadas en la asignatura de Prácticas Externas y no las pudieron realizar por la pandemia.



Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/HLqmoqpkYmN9YmSbI8AF6g==>

Firmado Por	Juan García García		Fecha	04/03/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	HLqmoqpkYmN9YmSbI8AF6g==	PÁGINA	3/8
				
HLqmoqpkYmN9YmSbI8AF6g==				

b) Poseer la nacionalidad española o extranjera, tanto de un país miembro de la Unión Europea o extracomunitario, con permiso de residencia vigente en España en el momento de incorporarse al ayuntamiento o entidad y manteniendo esta condición hasta la conclusión de las prácticas, para cumplir con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011 de 24 de Octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

c) No podrán ser seleccionadas las personas que se encuentren trabajando en una categoría profesional relacionada con sus estudios universitarios.

d) No haber realizado prácticas extracurriculares.

4.- REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES.

4.1.- Las solicitudes se formalizarán a través de la aplicación informática ÍCARO.

4.2.- La inscripción se realizará en la oferta que pondrá cada ayuntamiento o entidad, en el plazo que se establece en las presentes normas.

4.3. Se podrá requerir a las personas candidatas la presentación de cualquier documento acreditativo de la personalidad o de los méritos alegados en el cv introducido en la aplicación ICARO.

5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.

5.1. El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en la web del Servicio Universitario de Empleo, <https://www.ual.es/empleo/convocatorias/Programa> Diputación de Almería.

5.2. La inscripción en la oferta implica la aceptación del contenido de las presentes normas.

6.- CARACTERÍSTICAS DE LA PRÁCTICA EXTRACURRICULAR.

6.1.- Las personas seleccionadas realizarán 25 horas semanales de prácticas, de lunes a viernes, en horario de mañana.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/HLqmoqpkYmN9YmSbI8AF6g==>

Firmado Por	Juan García García	Fecha	04/03/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	4/8



HLqmoqpkYmN9YmSbI8AF6g==

6.2.- La duración de la práctica será de 6 meses.

6.3.- La dotación de la práctica será de 412,69 € brutos mensuales, siendo transferidos a la cuenta que cada persona beneficiaria indique en el documento de aceptación.

6.4.- Las personas que sea seleccionadas se acogerán al Real Decreto 1493/2011, que regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

6.5.- La concesión de esta práctica no implica la exención de precios públicos por servicios académicos.

6.6.- La persona seleccionada que cumpla en su totalidad el período de colaboración para el que fue seleccionada recibirá una acreditación del mismo, expedida por el Servicio Universitario de Empleo.

7.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SELECCIONADAS.

Las personas seleccionadas se comprometen a aceptar el contenido de estas normas, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

7.1.- Aceptar o renunciar la práctica que le haya sido concedida en el plazo máximo que se le notifique en la comunicación de concesión de la práctica. La no aceptación de la práctica en la fecha señalada presupone el desistimiento de sus derechos y, como consecuencia, la RENUNCIA de la práctica concedida.

7.2.- El disfrute de la práctica comenzará al incorporarse la persona al ayuntamiento o entidad dentro del plazo que se señale en la Resolución por la que se hace pública la adjudicación.

7.3.- Las personas beneficiarias de las prácticas extracurriculares tendrán los siguientes deberes:

a) Cumplir el horario establecido por el ayuntamiento o la entidad que ha sido seleccionada, que no podrá exceder, en ningún caso, de 25 horas semanales de prestación.

b) Realizar las actividades contempladas en la oferta presentada por el ayuntamiento o la entidad.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/HLqmoqpkYmN9YmSbI8AF6g==>

Firmado Por	Juan García García		Fecha	04/03/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	HLqmoqpkYmN9YmSbI8AF6g==	PÁGINA	5/8
				
HLqmoqpkYmN9YmSbI8AF6g==				

c) Cumplir con los objetivos del programa de formación con aprovechamiento y con las directrices establecidas por el tutor.

d) Cumplir las normas en lo relativo a autoprotección y prevención de riesgos laborales.

e) Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los que se pueda acceder en cualquiera de los servicios del ayuntamiento o entidad y, en todo caso, cumplir con lo establecido en la normativa de protección de datos.

f) Respetar la Normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Almería aprobada Consejo de Gobierno 22/06/2016 (modificada el 22/06/2017) y demás normas que le sean de aplicación.

7.4.- La persona en prácticas deberá comunicar obligatoriamente lo siguiente:

a) La inadecuación del contenido de la práctica que realice, siempre que éste sea distinto al de las líneas de colaboración para la que fue seleccionado.

b) La renuncia, que deberá enviar por correo electrónico, CAU o Registro electrónico al Servicio Universitario de Empleo

7.5.- La inobservancia de estas normas supondrá la anulación de la ayuda concedida.

8.- OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS Y LA ENTIDAD:

Son obligaciones de los ayuntamientos y de la entidad:

a) Elaborar un programa de formación y velar por su cumplimiento, sin que pueda exigirle a la persona en prácticas cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo del programa.

b) Proporcionar a la persona becada el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.

c) Designar un tutor para la coordinación y orientación de la actividad.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/HLqmoqpkYmN9YmSbI8AF6g==>

Firmado Por	Juan García García		Fecha	04/03/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	HLqmoqpkYmN9YmSbI8AF6g==	PÁGINA	6/8
				
HLqmoqpkYmN9YmSbI8AF6g==				

9.- INCOMPATIBILIDADES.

9.1.-Esta práctica es incompatible con cualquier otra de igual o análoga naturaleza que percibiera o pueda percibir el solicitante de Instituciones o Empresas, tanto públicas como privadas, y cuya percepción coincidiera en el tiempo con la que la persona beneficiaria ha solicitado.

9.2.-No se podrá disfrutar de esta práctica, mientras exista una relación laboral o administrativa con cualquier entidad pública o privada o se esté trabajando por cuenta propia, en tareas equivalentes a las de proyecto formativo. A estos efectos se entiende que la solicitud de esta práctica implica una declaración jurada de no existir tal relación.

9.3.- Queda exenta de esta incompatibilidad la persona que perciba ayuda al estudio concedida por el Estado, Comunidad Autónoma o la propia Universidad.

10.- SUSPENSIÓN DE LA PRÁCTICA.

Cuando se den circunstancias no previstas en la convocatoria de la práctica que lo aconsejen, la Universidad, en cualquier momento, se reserva la facultad de rescindir unilateralmente la práctica, a propuesta justificada del ayuntamiento o entidad. En este supuesto, se suspenderá el pago de la asignación económica mensual.

11.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

11.1. El Servicio Universitario de Empleo de esta Universidad realizará una preselección de las personas candidatas de acuerdo con la nota media de su expediente académico, de los estudios que ha finalizado y que le habilitan para presentar la solicitud de prácticas, seleccionando a 5 personas por cada oferta presentada, a través de la aplicación informática Ícaro. Desde el Servicio Universitario de Empleo se mandará a 5 candidaturas por oferta a cada uno de los Ayuntamientos y entidades, quienes realizarán una entrevista y seleccionarán a la persona a la que se le adjudicará la práctica.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/HLqmoqpkYmN9YmSbI8AF6g==>

Firmado Por	Juan García García		Fecha	04/03/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	HLqmoqpkYmN9YmSbI8AF6g==	PÁGINA	7/8
				
HLqmoqpkYmN9YmSbI8AF6g==				

11.2. La nota media del expediente académico se ponderará a base 5 puntos y la entrevista que haga cada Ayuntamiento y Entidad puntuará como máximo 5 puntos.

11.3. La concesión de la práctica se efectuará por el Vicerrector de Postgrado, Empleabilidad y Relaciones con Empresas e Instituciones de esta Universidad, a propuesta de cada Ayuntamiento o entidad.

12.- RESOLUCIÓN DE LA PRÁCTICA EXTRACURRICULAR.

12.1. La convocatoria será resuelta en un plazo máximo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de inscripción en la oferta.

12.2. El Servicio Universitario de Empleo elevará la relación de las personas seleccionadas al Vicerrector de Postgrado, Empleabilidad y Relaciones con Empresas e Instituciones de la Universidad, quien dictará la resolución provisional de concesión.

12.3. Los interesados, en un plazo de tres días, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes a través de registro electrónico de la Universidad dirigido al Servicio Universitario de Empleo. El cómputo del plazo anterior comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución provisional en la web del SUE <https://www.ual.es/empleo/convocatorias>

12.4.- Resueltas las alegaciones, y elevada la propuesta de selección correspondiente, el Vicerrector de Postgrado, Empleabilidad y Relaciones con Empresas e Instituciones dictará la resolución definitiva de la persona beneficiaria de la práctica, que se comunicará a dicha persona beneficiaria y se publicará en la web <https://www.ual.es/empleo/convocatorias>

12.5. La convocatoria podrá declararse desierta, cuando los solicitantes no reúnan las condiciones que es estimen imprescindibles para su adjudicación, con arreglo a las normas de la presente convocatoria.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/HLqmoqpkYmN9YmSbI8AF6g==>

Firmado Por	Juan García García	Fecha	04/03/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	8/8



HLqmoqpkYmN9YmSbI8AF6g==